JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

REF**:** DESPACHO COMISORIO No. 0036 - 2022, LIBRADO DENTRO DEL PROCESO NÚMERO 110013103 008 2020 - 00374 00 ACCIÓN DIVISORIA PROMOVIDA POR DELFIN GIRALDO EN CONTRA DE LIGIA AMPARO MELO.

Radicación interna Juzgado EXPEDIENTE NÚMERO 2022 - 000545.

Auxíliese y oportunamente devuélvase el anterior Despacho Comisorio, proveniente del JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad capital.-

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE:

1. Señalar la hora de las 09: 00 am del día 27 de julio del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de Secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C - 1267514, objeto de la presente comisión.-

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 103 del C. G. del Proceso, la diligencia en referencia se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a la fecha fijada, la secretaría informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).-

Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de éste Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.-

3. Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia. Se le señalan como honorarios provisionales la suma de $ 200.000.

Comuníquesele por secretaría a través de cualquier medio que sea expedito y eficaz. Déjense las constancias de rigor. (C. G. del Proceso, Artículo 49).-

4. El Dr. HUGO RAFAEL QUEVEDO NIÑO, identificado con la C. C. No. 79.556.086 y T. P. A. No. 74.145 del C. S. de la J., abogado en ejercicio, actúa como apoderado judicial de la parte demandante.-

5. Una vez evacuada la diligencia objeto de la presente comisión, ordenase la devolución del presente asunto al Juzgado de origen, previas las constancias de rigor. OFÍCIESE.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNANDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **109,** hoy **29 de junio de 2022.** Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.